



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141 Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

## **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia, y en su caso, comedor en la guardería municipal dependiente del Ayuntamiento de Abades.

## **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de asistencia, estancia y comedor que tenga establecidos la Guardería Municipal de Abades, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-**

Son sujetos pasivo:

- Los padres o tutores en cuanto representantes legales de los menores que se encuentren matriculados y que reciben asistencia en la Guardería.
- Las personas que soliciten la matriculación del menor.

Los sujetos pasivos están obligados:

- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la aplicación de la cuota que le pueda corresponder.
- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- Declarar el domicilio, que se entenderá que es el último declarado en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no lo modifique.

#### **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.-**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE EN EUROS
1	Matrícula por curso	30€
2	Precio mínimo de 10 a 13 horas	50€
3	Horas adicionales	7€/hora/mes

#### **ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-**

No se conceden exenciones a la exacción de esta tasa.

#### **ARTÍCULO 7.- DEVENGO.-**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir:

- La cuota de ingreso con la solicitud de la matrícula
- La cuota mensual se devengará por meses.

#### **ARTÍCULO 8.- GESTION.-**

La matrícula es anual, debiendo abonarla a su ingreso en el centro

La cuota de asistencia se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento en Caja Segovia, sucursal de Abades.

Si un niño ingresa antes del día 15 del mes abonará la mensualidad completa y si es posterior al citado día se abonará la quincena.

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados

#### **ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones que desarrollen o complementen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141. Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal-programa crecemos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto integro de las modificaciones.

#### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE EN EUROS
1	Matrícula por curso	30 €
2	Precio mínimo de 3 horas	55€
3	Horas adicionales	8€/hora/mes

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abades a 22 de septiembre de 2009

LA ALCALDESA,

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena RODRÍGUEZ GÓMEZ



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141. Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal-programa crecemos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto integro de las modificaciones.

#### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE EN EUROS
1	Matrícula por curso	30 €
2	Precio mínimo de 3 horas (comprendidas entre las (8:30 y las 15:30 horas)	60€
3	Horas adicionales: 1.- De 7:30 a 8:30 horas 2.- De 8:30 a 15:30 horas (a partir del mínimo de 3 horas) 3.- De 15:30 a 19:30 horas	16€/hora/mes  8€/ hora  16€/hora

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abades a 17 de septiembre de 2010

LA ALCALDESA,

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> agdalena RODRÍGUEZ GÓMEZ



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141. Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal-programa crecemos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto integro de las modificaciones.

### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE EN EUROS
1	Matrícula por curso	30 €
2	Precio mínimo de 3 horas (comprendidas entre las 8:30 y las 15:30 horas)	60€
3	Horas adicionales: 1.- De 7:30 a 8:30 horas..... 2.- De 8:30 a 15:30 horas (a partir del mínimo de 3 horas) 3.- De 15:30 a 18:30 horas 4.- De 18:30 a 19:30 horas	20€/hora  9€/hora 17€/hora 20€/hora

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abades a 25 de noviembre de 2011

La Alcaldesa,

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena RODRÍGUEZ GÓMEZ



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141. Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal-programa crecemos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto integro de las modificaciones.

#### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	<b>CONCEPTO DEL SERVICIO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
1	Matrícula por curso	35€
2	Precio mínimo de 3 horas ( comprendidas entre las 8:30 y las 14:30horas)	65€
3	Horas adicionales: 1.- De 7:30 a 8:30 horas 2.- De 8:30 a 14:30 horas (a partir del mínimo de 3 horas) 3.- De 14:30 a 16:30 horas 4.- De 16:30 a 18:30 horas	22€/Hora  11€/Hora 18€/Hora 22€/Hora
4	Horas extraordinarias	11€/Hora

Los demandantes de horarios diferentes a los establecidos soportaran los gastos de la monitora.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abades a 24 de septiembre de 2012.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena RODRÍGUEZ GÓMEZ



**AYUNTAMIENTO  
DE ABADES**

C/ Santo Cristo, 1  
40141. Abades - Segovia  
N.I.F. P-4000100-J  
Tfno.: 921 49 52 04  
abades@abades.es

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA  
MUNICIPAL.-PROGRAMA  
CRECEMOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal-programa crecemos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto integro de las modificaciones.

#### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	<b>CONCEPTO DEL SERVICIO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
1	Matrícula por curso.	35€
2	Precio mínimo de 3 horas (comprendidas entre las 8:30 y las 14:30 horas).	65€
3	Horas adicionales: 1.- De 7:30 a 8:30 horas. 2.- De 8:30 a 14:30 horas (a partir del mínimo de 3 horas). 3.- De 14:30 a 17:00 horas.	22€/Hora  11€/Hora  18€/Hora
4	Horas extraordinarias.	11€/Hora

Los demandantes de horarios diferentes a los establecidos soportaran los gastos de la monitora.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abades a 16 de septiembre de 2013

LA ALCALDESA,

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena RODRÍGUEZ GÓMEZ